

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040011	TESTIMONIOS DE REINTEGRACION

FECHA: 1762

LEGAJO: 18

EXPEDIENTE: 8

Amigos de San Antonio

Año 1762

M. D. C. LXXII. San Antonio de Padua, ha
 visto con gusto la nueva casa de San Antonio
 de esta ciudad compuesta de 28.º y 29.º y de
 las q.º envid. de la ciudad. mandando q.º se
 paximacion 424. para la compra de m.
 bechos. y para el sostenimiento y que se
 qual. para la Recolección de
 no, cuando esta voluntad de la casa
 suplicando a V.º de S.º para q.º se
 pacho correspondiente, para q.º se
 los d.º de la casa con el Reparto de la 424.
 que se ha de hacer, con lo que se ha de
 en la compra de m.º de S.º, el aumento de
 las Repartidas de S.º.

Hecho en San Antonio de Padua, a
 17 de Mayo de 1762.

R.º P.º de S.º
 de Manuel
 de S.º
 de S.º
 de S.º

81

Lucas

Que el dicho de las cosas en dicho día del mes de
 no conforme a las leyes que en cada uno de los años; el dicho
 Christoval de Rojas Lario con el dicho ...
 se acordaron de ...
 Paredes por ...
 Distrito; con vista de la Representación ...
 vicor y testimonio que en ella se hizo; de ...
 che ...
 oca ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

M

...
 ...
 ...

...
 ...

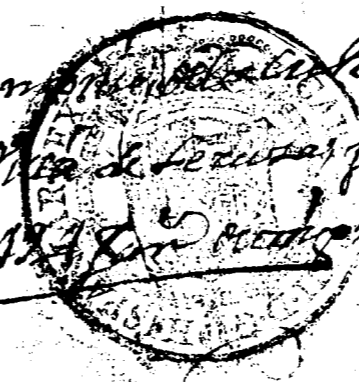
(Ved)

...
 ...

...
 ...

Lerena 1762

Para del dicho oficio que se le da



SE LLO Q VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y DOS.

M. de la Cruz y Larrea. Cit. de los autos
 65. de la Audiencia y de la Real Audiencia de Lerena Ten
 nico, q. b. representando al Sr. D. Juan de la Cruz de la Hilla, al
 Sr. D. Juan de la Cruz de la Hilla del Consejo de Su M.
 Interdicción de la Audiencia Interdicción de la Audiencia,
 Suria Uno de M. en Consejo la lra. y facultad para
 q. el sobante, de los autos, q. esta Hilla cosa de compra
 sen, Veintemil rs. de M. en la Compra de tripa bien
 acondicionado, de la mejor calidad, para la Cuxion de
 un parís, con cual orden, hauiendose basado a poren en q. a
 la compra de dicho grano, resulta de la diligencia, maceda
 aho m. hauiendose comprado, maceda de ochenta y ochi
 de tripa de buena calidad. la q. se hallan en existencia, en la
 Panera destinada para dicho uso, que es un embleo, hauiendose
 dado parte a Su M. ha remitido la ymued. con que
 due gobernarse el dicho punto, la q. p. aora, con su orden
 queda en mi poder, y oficio de este punto. de q. me rem.
 to. y p. q. con el mandado de la M. de Su M. de q. ceptu
 q. en ella y por el de q. de q. de q. de q. de q. de q. de q.

Cupo = 2788 an.
 494

[Handwritten Signature]
 de la Audiencia

[Handwritten Signature]
 de la Audiencia

H

Muy S. mo. haviendose Ciespo en esta Villa
un pinto nuevo, en virtud de la Reventacion
echa al M. S. Manq. Campo del Millar, con
el fondo de 988 fan. de trigo, propiedad de la Comu.
de 25 en. V. q. en M. de vino para un campo
del Caudal de xante de los Reinos, q. esta Villa
pora, caso que ena a di. M. se ha dignado remax
la m. de C. con q. se fue a gobernar, en cuya obedi-
dencia, y de lo que se debe, en el capitulo, 1.º de siendo el pto
tan aclamado, y q. p. rrazon de la nueva Creacion
no se ha podido, hazer saca alguna, con lo q. Comu.
el q. en labradura pben socorro, para la escarda
& siembra, lo hacemos presente a N. S. q. se ha va,
damos orden, para poder reparar, la mitad de grano
de dho pinto, para el alivio, q. p. dho labradura
se solicita, reexando la dha, p. la recoleccion
de frutos. y q. p. este medio se logre el aumento
q. due tener la nueva Creacion de dho pinto, cuyo
por le el pexamos merezen, con la dha

no late para censo y forma, con q. p. el mi
 mo respecto de nueva creacion se debe pagar en los
 censos de Antequerra, de granadilla: o medio de
 uní separando a uní. de la herada y uní. q.
 Cas. que a b. mud.
 Leruay, Abril 16 de 1762

[Signature]
 M. de B. sumas afecto ten

[Signature] D. Manuel de
 Ortega y emada
[Signature] Juan, Camero
 Mendino

Provincia)

En la ciudad de Alcaraz en diez y siete dias del mes
 de Abril de mil setecientos y sesenta y dos años, el
 Sr. D. Juan de Alcaraz de Robledo Corregidor y goberna-
 dor de la ciudad de Alcaraz y de la jurisdiccion de su
 goberno, con vista de la representacion aneja
 con testimonio que la acompaña de los señores
 de la Real Audiencia de Valencia del Excmo. Sr.
 de la Real Audiencia de Valencia para que se quiten los
 susos dichos y bays de las obligaciones y censos con que
 se obligaron a pagar en el año de mil setecientos y
 sesenta y dos en el tiempo que existieron en la ciudad
 de Alcaraz para componer los barbaños que a los señores
 nobles y quince señores, con la calidad de barbaños
 en dicho Excmo. Sr. de Valencia se pagaron para el
 año de mil setecientos y sesenta y dos que se presento
 ante el Excmo. Sr. de Valencia para que se presento
 ante el Excmo. Sr. de Valencia para que se presento
 ante el Excmo. Sr. de Valencia para que se presento

[Signature]
[Signature]
[Signature]

En Alcaraz a diez y siete dias del mes de Abril
 de mil setecientos y sesenta y dos años
[Signature]